



LA SERENA, 01 OCT 2010

DECRETO N°: 3836/10,

VISTOS: Lo establecido en los artículos N°23 y N°24 de la Ley de Rentas Municipales N°3.063, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Alcaldicio N°3080/10 del 09.08.2010 que delega en el Administrador Municipal o en quien lo subrogue, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

DECRETO:

APRUEBESE, el convenio de pago por Patentes Comerciales Morosas, suscrito el 10 de septiembre del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Sociedad Constructora Taquicura Sociedad Anónima, representada por don Ricardo José Montané Vives, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 10.000.000, ambos domiciliados en la comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Rentas y Gestión Municipal
- Sección Patentes Comerciales
- Oficina de Partes
- Archivo

APT/MMAC/MAR/ERC/RGB/spg



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSTRUCTORA TAQUICURA SOCIEDAD ANONIMA

En La Serena, a 10 de septiembre del 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT. N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal don Alejandro Javier Pizarro Tobar, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, don Ricardo José Montané Vives, chileno, casado, Constructor Civil, cédula identidad [REDACTED] en representación de la CONSTRUCTORA TAQUICURA SOCIEDAD ANONIMA RUT 96.600.960-8, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna La Serena, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

PRIMERO: "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

SEGUNDO: Don, Ricardo José Montané Vives ya individualizado, en la representación que inviste, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 8.940.338.- (ocho millones novecientos cuarenta mil trescientos treinta y ocho pesos) (238,702 UTM) provenientes del no pago de la patente municipal correspondiente a los períodos comprendidos desde el primer semestre del año 2010, hasta el segundo semestre del año 2010.



TERCERO: La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

Nº de cuotas	Fecha de pago	Monto a pagar en UTM
1ª.	10 septiembre 2010	79.567
2ª.	10 octubre 2010	79.567
3ª.	10 noviembre 2010	79.568

PLAZO:

CUARTO: El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado. Se deja constancia que la cuota con vencimiento el 10 de septiembre del 2010, fue pagada por el contribuyente a través de la orden de ingresos municipales N° 515783.

QUINTO: Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

DOMICILIO:

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

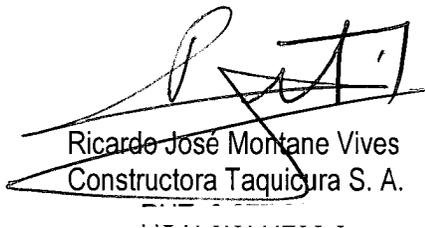
SEPTIMO: La personería de don Alejandro Javier Pizarro Tobar consta en el Decreto 068/09 del 05 de mayo del 2009, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

OCTAVO: La personería de don Ricardo José Montané Vives para representar a la Constructora Taquicura Sociedad Anónima, consta en escritura pública de fecha 31 de octubre de 1996, otorgada ante Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular de la tercera notaría de La Serena, ubicada en calle Cordovéz N° 317, de esta comuna, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.



NOVENO: El convenio se firma ante la Secretaria Municipal de La Serena, quien actuando como Ministro de Fe autoriza tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente".

Para constancia firman:


Ricardo José Montane Vives
Constructora Taquicura S. A.


Alejandro Javier Pizarro Tobar
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"




María Mercedes Abalos Córdova
Secretaria Municipal
Municipalidad de La Serena

La Serena,

Distribución:

- Ricardo J. Montané Vives
- Patentes Comerciales
- Rentas y Gestión Financiera
- Departamento Finanzas
- Archivo
- RSA/MMAC/APT/MAR/RGB/JMFC/spg